

PÚBLICO

D.G.T.M. Y M.M. ORDINARO N° 12100/12 Vrs.

AUTORIZA, POR EXCEPCIÓN, TRANSITORIA-
MENTE, LA PRESENTACIÓN DEL PARTE DE
VIAJE, VÍA CORREO ELECTRÓNICO PARA
PRÁCTICOS DE CANALES.

VALPARAÍSO, 17 MAR 2020

VISTO: lo dispuesto en los artículos 7° y 33° del Reglamento de Practicaje y Pilotaje, aprobado por D.S. (M.) N° 397, de fecha 08 de mayo de 1985; los artículos 210°, 401°, 407° y 1201°, de la resolución D.G.T.M. y M.M. Ordinario N° 12100/67 Vrs., de fecha 20 de octubre de 2017, que actualizó las Instrucciones Complementarias al Reglamento de Practicaje y Pilotaje y Reglamento de Prácticos; el Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, de Alerta Sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-CIVID); el Dictamen N° 4855, de fecha 20 de febrero de 2020, de la Contraloría General de la República, la situación nacional sanitaria por efectos del COVID-19, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación vigente,

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante el Decreto N° 4, de fecha 05 de febrero de 2020, se estableció una alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII), por brote del nuevo coronavirus (2019-CIVID).
- 2.- El Gobierno de Chile, el día 16 de marzo de 2020, ha decretado la fase 4 de la pandemia denominada COVID-19, cerrando todas sus fronteras y otras medidas sanitarias, con el fin de mitigar la propagación del virus en la población de la República de Chile.
- 3.- Que, la comisión de Servicio de Pilotaje principia en el momento en que el Práctico es nombrado para dicho efecto por la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante y concluye con la entrega del Parte de Viaje en la Oficina de Pilotaje.
- 4.- Que, el Parte de Viaje es el documento oficial que da término a una comisión de pilotaje y los seguros de vida asociados a estos servicios.
- 5.- Que, es necesario arbitrar todas las medidas administrativas necesarias para evitar la propagación del COVID-19, entre los miembros del Cuerpo de Prácticos y el personal de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.

RESUELVO:

- 1.- **AUTORÍZASE**, por excepción, transitoriamente y hasta nuevo aviso, una vez concluya la alerta sanitaria COVID-19, la presentación del Parte de Viaje y sus anexos, mediante su envío por correo electrónico, y sin la necesidad de que el Práctico se presente ante el Encargado de la Oficina de Pilotaje.
- 2.- **AUTORÍZASE** el procedimiento que a continuación se indica:
 - a.- El Práctico designado con el número 1, será el responsable de enviar el respectivo Parte de Viaje y sus anexos.
 - b.- Cumplidas las horas reglamentarias de espera por la zona de desembarco respectiva, arribado a su domicilio y una vez enviado el Parte de Viaje y sus anexos, será considerado para designación, a contar del mediodía si la entrega del parte fue A.M., o a contar del mediodía siguiente, si fue P.M.
 - c.- El Encargado de la Oficina de Pilotaje, certificará la recepción del Parte de Viaje, mediante el envío del correo electrónico al originador con la respuesta "RECIBIDO".
 - d.- El correo oficial para enviar el Parte de Viaje es: jofpilotaje@directemar.cl.
- 3.- **INCLÚYASE** copia íntegra de la presente resolución en el sitio web de esta Dirección General.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**IGNACIO MARDONES COSTA
VICEALMIRANTE
DIRECTOR GENERAL**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.S. Y O.M. (SERV. PRACTICAJE Y PILOTAJE).
- 2.- D.G.T.M. y M.M. (DEPTO. JURÍDICO - REGLTOS. Y PUB.).
- 3.- ARCHIVO.